



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, seis de agosto del
año dos mil veinte.-

SUMILLA: "AUTORIZAR con eficacia anticipada, las ENCARGATURAS de los servidores comprendidos bajo los alcances del D.L. 728°, que regula el régimen laboral de la actividad privada, conforme al detalle y condiciones establecidas en los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente resolución".

VISTO:

Los Informes Técnicos Nos. 297, 298 y 258-2020-OP-UAF-GAD-CSJJU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para autorizar las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial.

Segundo.- Sobre las Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", establece los lineamientos necesarios que permiten a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas de los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 262-2020-P-CSJU/PJ

Se entiende por encargatura a la acción administrativa² cuyo propósito es cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando exista una plaza vacante y presupuestada, en tanto se realice el respectivo concurso de selección de personal que la cubra definitivamente, dentro de los periodos establecidos, no pudiendo exceder el periodo presupuestal o por motivos de ausencia del titular.

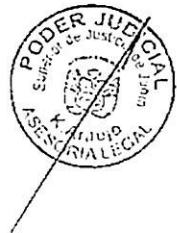
Tercero.- Sobre el Clasificador de Cargos del Poder Judicial

Considerando que para un mejor desempeño y logro de los objetivos institucionales es necesario contar con una herramienta que nos permita ordenar los cargos, de acuerdo a la naturaleza, funciones generales, el grado de responsabilidad y complejidad que demanda su desempeño, estableciéndose los requisitos mínimos, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ de fecha 5 de junio del año 2019, aprobó el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", con la finalidad de ordenar por grupos ocupacionales³ los cargos requeridos por el Pliego del Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, de manera que sean jerarquizados por la naturaleza de sus funciones y nivel de responsabilidad.



Cuarto.- Sobre la Viabilidad Técnica de las encargaturas propuestas

A través de los Informes Técnicos No. 297, 298 y 258-2020-OP-UAF-GAD-CSJU/PJ, la Coordinación de Recursos Humanos solicita a esta Presidencia autorizar las encargaturas de los trabajadores adscritos a diversas dependencias administrativas y jurisdiccionales de esta Corte, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; en dichos informes se da cuenta que los mencionados servidores cumplen con los perfiles requeridos en la Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ para ocupar los cargos propuestos, habiendo asumido funciones de mayor responsabilidad, por lo que, contando con la opinión favorable del área técnica, corresponde emitir el acto administrativo respectivo.



Quinto.- Sobre la eficacia anticipada.

El artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad

² Concordante con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial.

³ Grupo ocupacional.- Es el conjunto de clases de cargos, para cuyo ejercicio se exige requisitos mínimos referidos a su formación, capacitación, experiencia reconocida y habilidades especiales, que pueden ser razonablemente consideradas como equivalentes en cuanto a su nivel remunerativo, pero no así, en cuanto a la naturaleza de las funciones.

En el Poder Judicial existen dos grandes grupos conformados por: Magistrados (Ley N° 29277) que constituyen un régimen especial y los auxiliares jurisdiccionales y administrativos (Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276).



administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, las encargaturas de los servidores comprendidos bajo los alcances del D.L. 728°, que regula el régimen laboral de la actividad privada, conforme al detalle y condiciones establecidas en los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente resolución; encargaturas que dejarán de tener vigencia al producirse cualquiera de los siguientes supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la vigencia del 2° y 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo respectivamente, b) Hasta el término de la encargatura, o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Área de Recursos Humanos, Asesoría Legal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin
Gerencia de Administracion Distrital
Unidad de Administracion y Finanzas

ANEXO 01

DATOS - TITULAR						DATOS - ENCARGATURA				
N°	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	RÉG. LAB.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO
1	052707	AUXILIAR JUDICIAL	5º Juzgado Civil - EL TAMBO - HUANCAYO	728-IND	LAVADO ARCE ANGEL CAMILO	057927	ASISTENTE JUDICIAL	2do Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo	01/08/2020	31/10/2020

ANEXO 02

DATOS - TITULAR						DATOS - ENCARGATURA				
N	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	RÉG. LAB.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO
1	045195	ASISTENTE JUDICIAL	Módulo Laboral - EL TAMBO - HUANCAYO	728-IND	ELIAS REYNOSO CRISTINA MIRELLA	058355	SECRETARIO JUDICIAL	3º Juzgado de Trabajo Transitorio - EL TAMBO - HUANCAYO	01/08/2020	31/01/2021
2	042850	AUXILIAR JUDICIAL	Módulo Laboral - EL TAMBO - HUANCAYO	728-IND	FABIAN ZAVALA ANABELLY KATHERINE	058357	SECRETARIO JUDICIAL	3º Juzgado de Trabajo Transitorio - EL TAMBO - HUANCAYO	10/08/2020	31/01/2021





ANEXO 01

DEJAR SIN EFECTO ENCARGATURAS

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	ENCARGATURA			
				N° Plaza	CARGO	DEPENDENCIA	CONCLUYE ENCARGATURA A PARTIR DE:
1	FABIAN ZAVALA ANABELLY KATHERINE	AUXILIAR JUDICIAL	Módulo Laboral - EL TAMBO - HUANCAYO	039596	ASISTENTE JUDICIAL	Módulo Laboral - EL TAMBO - HUANCAYO	10/08/2020

